

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0047-RES

Quito, D.M., 08 de julio de 2022

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES**

EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 425 Ibídem dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que, la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: *“(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. (...)”*;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, se encuentra legalmente facultado para delegar sus atribuciones a los servidores u órganos de inferior jerarquía de la institución cuando así lo estime conveniente;

Que, el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Nro. 244 de 27 de julio de 2010, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCH) como organismo técnico administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0047-RES

Quito, D.M., 08 de julio de 2022

y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburífera;

Que, el Artículo 8 de la Ley de Minería, crea la Agencia de Regulación y Control Minero, como institución de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio; adscrito al Ministerio Sectorial y tiene competencia para supervisar y adoptar acciones administrativas que coadyuven al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, a la justa percepción de los beneficios que corresponden al Estado, como resultado de su explotación, así como también con el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental que asuman los titulares de derechos mineros;

Que, el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, define a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, como organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final. La Agencia de Regulación y Control de Electricidad es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica y patrimonio propio; está adscrita al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;

Que, mediante Decreto Nro. 1036, de 06 de mayo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Decreta: *Artículo 1.- “Fusionese la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada: “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables”, Art. 2.- “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, serán asumidos por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;*

Que, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2021-0027-RES de 16 de junio de 2021, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, expide el Estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos naturales no Renovables;

Que, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-017/2022 de 09 de Junio de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, designa al Mgs. Xavier Ugolotti Villagómez como Director Ejecutivo de la Agencia;

Que, mediante Acción de Personal Nro. ARC-2022-321 de 30 de junio de 2022, se

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0047-RES

Quito, D.M., 08 de julio de 2022

otorga Nombramiento Provisional a la Dra. Rita Alexandra Chumi Jami, como Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, con una vigencia desde el 01 de julio de 2022;

Que, es misión de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial de la institución, dentro del marco legal aplicable y demás áreas de derecho; y, asesorar en materia jurídica a las autoridades, servidoras/es públicos, unidades institucionales, entidades, organismos y ciudadanía en general, dentro del marco legal aplicable y demás áreas de derecho, garantizando la seguridad jurídica en los actos administrativos institucionales;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables en general y del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables en especial, a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a la Institución; así como a los procesos de representación judicial y extrajudicial institucional en cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente aplicable a cada sector; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Dra. Rita Alexandra Chumi Jami, como Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, para que ejerza a más de las facultades contempladas en el Número 1.4.1.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCERNNR, las siguientes funciones:

a. Comparecer e intervenir como representante judicial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, en calidad de actor, demandado o tercerista, en todas las causas judiciales, constitucionales y extrajudiciales, en las que sea parte la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables; además queda expresamente facultada para iniciar juicios e iniciar acciones, continuarlas, impulsarlas, presentar o impugnar pruebas, interponer recursos sin limitación alguna, hasta su conclusión o desistir de los mismos conforme lo determinado en la normativa jurídica aplicable;

b. Ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial en todas las instancias, a favor de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, ARCERNNR, como representante judicial institucional, en los procesos judiciales que se

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0047-RES

Quito, D.M., 08 de julio de 2022

instauren en su contra, a excepción de aquellos procesos en los cuales se otorgue procuración judicial.

c. Comparecer e intervenir en audiencias y procedimientos transaccionales, dentro de mecanismos alternativos de solución de conflictos, susceptibles de transacción (en asuntos en beneficio de la Institución), firmando actas, y todo documento que sea necesario dentro de su sustanciación, en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos y la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a excepción de aquellos procesos en los cuales se deba otorgar procuración judicial, previa autorización de la Procuraduría General del Estado;

d. Constituir o conferir a favor de una o un abogado institucional, la Procuración Judicial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, al amparo de lo que disponen los artículos 42, 43, 86 y 293 del Código Orgánico General de Procesos.

e. Suscribir oficios y/o comunicaciones que deban elaborarse para solicitar información o documentación inherente a sus funciones con la finalidad de agilizar los trámites que correspondan; y,

f. Suscribir oficios de atención de requerimientos de información y/o envío de información a instituciones judiciales, públicas y privadas inherentes al ámbito de su competencia.

Art. 2.- La servidora delegada en la presente Resolución será responsable de los actos que realice en el ejercicio de esta delegación, por acciones u omisiones y procederá en armonía con las políticas de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como, las instrucciones impartidas por la máxima autoridad. Cualquier desviación dentro de su accionar o que infrinja los términos de esta delegación, le convertirá en único responsable. La delegada no podrá a su vez delegar sus funciones, de conformidad con lo que establece el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Art. 3.- La servidora delegada, informará por escrito cuando el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables así lo requiera, sobre las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- En el contenido de los documentos a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deberá hacerse constar el siguiente texto:

"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar Nro. y fecha de la delegación), por el Mgs. Xavier Ugolotti

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0047-RES

Quito, D.M., 08 de julio de 2022

Villagómez, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables ".

Art. 5.- Deróguese expresamente la Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0004-RES de 14 de julio de 2020.

Art. 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, y deberá ser publicada por la Dirección de Comunicación Social en la página web de la institución www.controrecursosyenergia.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo (COA).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Xavier Ugolotti V.
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- resolución_nro__arcernnr-arcernnr-2020-0004-res0839276001652727239(1).pdf

Copia:

Señor Abogado
César Antonio Landivar Naveda
Coordinador General Jurídico

Señorita Doctora
Lilián del Cisne Matos Romero
Secretaria General

Señora Licenciada
Paulina Antonieta Erazo Garrido
Secretaria

Señora Magíster
Diana Isabel Salazar Maldonado
Asesor 4, Grado 3

Señor Licenciado
Hernán Jonatan Sotalín Juiña
Director de Comunicación Social

racj/cln